



y venta de cabritos, y el de la venta esclusiva de cuartos de gallinas en cuyo expediente se haya la providencia de la S^{ta} Diputación de esta Provincia, por la que se aprobaban respectivamente los sucesos hechos, y se ordena se saquen a los segundos de cuartos pajas. Y atendido por este Ayuntamiento acordado. Se lleve a efecto lo que se previene fijándose para ello los competentes dictos.

Barracón
Louza de

Aprobación de los
primeros sucesos

Víase las aprobaciones de la S^{ta} Diputación Provincial de Murcia puestas en los respectivos expedientes de arrendamiento del barracón Louza, arbitrio de un real en Ms de las que se suaten para su consumo en las Diputaciones del campo de esta jurisdicción, el de dos r^{ds} por cada rs de cada que igualmente se suaten para el consumo público, fletato de Carnicaría, el de pesos y medidas, catosa en un arroba de vino y fletato de su medida, todos para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y uno; previniendo S. E. se execute los segundos sucesos de cuartos pajas y que en lo sucesivo no se celebren estos sin que se aprueben los primeros por aquella Superioridad. Y Atend^o en su virtud acordado. Lida en su inteligencia y en consecuencia se determinan para lo conducente sobre este particular.

Jeje Solídico

nombrant^o pa
esta Provincia

Víase un decreto de la Regencia provisional del Reino su fecha once del actual por el que ha tenido a bien la misma nombrar Jeje Solídico en propiedad de la Provincia de Murcia a D. Ramón Catalágo ciente, de la de Leon, cuya resolución se inserta en el Boletín oficial de la misma mun^o ciento

Contab^o de quarenta y ocho

Se decreta una
extraordin^o de

180 millones

Se vio en el propio Boletín otro decreto de la Regencia provisional del Reino, fecha seis del actual por el que se dispone llevar a efecto la ley de las Cortes sancionada por S. M. en treinta de Julio de este año, que dispone una

